

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110040035320210091000

Visto informe secretarial y revisado el expediente virtual, conforme a lo peticionado por la apoderada judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 285 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Corregir el mandamiento de pago, proferido el 21 de febrero de 2022, precisando que:

- 1. La identificación correcta del demandado, William Edgardo Trompa Zuluaga es cedula de ciudadanía No. 19.441.335.**
- 2. El concepto de los intereses de plazo corresponde al periodo comprendido entre junio y octubre de 2021.**
- 3. El titulo base de la ejecución es el Pagare No. 1010086727.**

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 051 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>2 - abril - 2022</u></p> <p><i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p> |
|---|